

EDICTO

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, profirió FALLO DE PRIMERA INSTANCIA a OLGA PIEDAD GUERRERO MUÑOZ, Asesora Jurídica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU, para la Época de los Hechos, dentro del expediente CPA 2189-2016, y en vista que se envió citación por medio físico y no se hizo presente, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

XIII. RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR PROBADO Y NO DESVIRTUADO al cargo formulado al investigado OLGA PIEDAD GUERRERO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.897.662 de Bucaramanga, en su calidad de Asesora Jurídica código 105 grado 02 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, para la fecha de los hechos, de conformidad a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. CALIFICAR la falta disciplinaria probada para el cargo único del presente fallo, cometida por OLGA PIEDAD GUERRERO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.897.662 de San Gil, en su calidad de Asesora código 105 grado 02 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, para la fecha de los hechos, como **FALTA GRAVE** a título de **CULPA GRAVE**, de conformidad a lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. IMPONER a OLGA PIEDAD GUERRERO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 37897.662 de San Gil, en su calidad de Asesora Jurídica

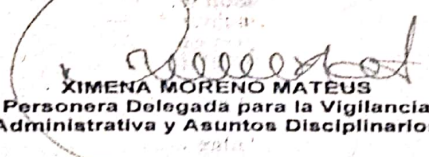
código 105 grado 02 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, para la fecha de los hechos, la sanción consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión, que acarrea las consecuencias contenidas en el numeral 2 del artículo 45 de la ley 734 de 2002, atendiendo a la parte considerativa de este proveído.

Parágrafo. En el evento de no poder hacer efectiva la sanción de suspensión por haber hecho dejación del cargo se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, y en consecuencia se convertirá el término de la sanción de suspensión en salarios de acuerdo al monto devengado para la vigencia 2016, según lo dispuesto en la parte considerativa.

CUARTO. NOTIFICAR a la disciplinada o a su apoderado de la presente decisión en los términos contemplados en el C.D.U., advirtiéndoseles que contra la misma procede el **RECURSO DE APELACIÓN** ante el Señor Personero Municipal de Bucaramanga, recurso que deberá interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal o por edicto y sustentar dentro del mismo término. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario

QUINTO. REMITIR copia del Fallo al señor Director del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga-IMEBU-, una vez en firme con el fin de que haga efectiva la sanción impuesta conforme lo dispone el Artículo 173 de la ley 734 de 2002 y a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos, función y competencias, conforme a los artículos 172, numeral 2º y 174 de la Ley 734 de 2002.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


XIMENA MORENO MATEUS
Personera Delegada para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yesenia Diaz
CPA 2189-16

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, MÁS CERCA MÁS VISIBLE
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34- 16/40
Teléfono: 7000050
info@personeriadebucaramanga.gov.co
www.personeriabucaramanga.gov.co

CONSTANCIA

Se fija el presente edicto para notificar a la señora OLGA PIEDAD GUERRERO MUÑOZ, en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Personería de Bucaramanga y en el sitio WEB de esta Entidad en Notificaciones Disciplinarias, por el término de tres (3) días a partir del 15 OCT 2021, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 107 de la Ley 734 de 2002

La Secretaria General,



IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Senora D.